



Resolución del rector de la Universitat Jaume I convocando los XVIII Premios del Consejo de Administración de la Universitat Jaume I a la Excelencia Docente Universitaria 2026.

Al rector de la Universitat Jaume I de Castellón, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2/2003, del 28 de enero de la Generalitat, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas, es responsable de la ejecución y publicación de las resoluciones adoptadas por el Patronato.

Los premios del Consejo de Administración fueron aprobados por el Pleno nº 132 del 18 de septiembre de 2026, todos en línea con las líneas de acción definidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universitat Jaume I en el periodo 2023-2025, ampliado hasta 2026.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero. Convocar los XVIII premios del Consejo de Administración de la Universitat Jaume I a la Excelencia Docente Universitaria por un importe total de 8.000,00 euros, cargados a la partida presupuestaria: centro de gestión CONSE/N1, programa 422-E, proyecto 16G001/01, solicitud 4711 y línea de financiación 00000 del Consejo de Administración de la Universitat Jaume I, en los que se otorga crédito adecuado y suficiente.

Este crédito inicial puede concederse en caso de que las necesidades así lo determinen según la decisión del órgano que realiza la convocatoria, mediante el acuerdo correspondiente previo a la concesión de los premios.

Segundo. Publicar los términos y condiciones de la convocatoria para los XVIII premios del Consejo Social de la Universitat Jaume I a la Excelencia Docente Universitaria que figuran en el anexo, aprobados por el Pleno del Consejo de Administración el 18 de septiembre de 2026 en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) y enviar un extracto al DOGV.

Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin al procedimiento administrativo, y de conformidad con las disposiciones de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá presentarse, opcionalmente, un recurso de revocación ante el mismo órgano que lo emitió en un plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o presentar directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Castellón, en un plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro remedio o acción que se considere apropiada.

El rector

Jesús Lancis Sáez

Castellón de la Plana, en la fecha de la firma electrónica



BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XVIII PREMIO A LA EXCELENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSITAT JAUME I

Primera. Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es la concesión de premios al profesorado universitario con la finalidad de reconocer y fomentar la calidad de la enseñanza universitaria.

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

El premio va dirigido a profesoras y profesores universitarios, cualquiera que sea su categoría, con una antigüedad de al menos cinco cursos de actividad docente universitaria y que mantengan, en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Universitat, una relación funcionarial o laboral con la Universitat Jaume I.

El profesorado participa en este premio sin necesidad de presentar ninguna candidatura. A la vista de los resultados obtenidos en el modelo Docencia-UJI, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, se contactará con las personas propuestas para el premio.

Tercera. Contenido y cuantía del premio

Se convocan cuatro premios correspondientes al curso académico 2025/26, uno para cada uno de los centros de la Universitat Jaume I: Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas y Facultad de Ciencias Humanas y Sociales.

El importe global destinado a la concesión de estos premios es de 8.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria: centro gestor CONSE/N1, programa 422-E, proyecto 16G001/01, aplicación 4711 y línea de financiación 00000 del Consejo Social de la Universitat Jaume I, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Cada uno de los cuatro premios se dota con 2.000,00 euros y se aplicarán las retenciones fiscales correspondientes.

También se hará entrega de un diploma de reconocimiento.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación y procedimiento de selección

No será preciso solicitar el premio, el cual será resuelto de oficio de acuerdo con la información que obra en poder de la Universitat.

Quinta. Instrucción y resolución del procedimiento



La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría del Consejo Social y el premio será concedido por el Pleno del Consell Social a propuesta del jurado.

El jurado estará compuesto por el presidente del Consejo Social, el rector de la Universitat Jaume I, un o una representante de la Conselleria competente en materia de universidades, las personas titulares de las dos vicepresidencias del del Consejo Social, la persona titular del vicerrectorado con competencias en materia de profesorado y un vocal del Consejo Social representante de los intereses sociales a propuesta del presidente.

La secretaria del jurado será la del Consejo Social.

El jurado podrá recabar asesoramiento, pedir la evaluación a un comité externo de selección y mantener entrevistas con los candidatos y candidatas.

Asimismo, se reserva la facultad de interpretar estas bases y proponer al Consejo Social que el premio quede desierto.

Tras la formulación de la propuesta de resolución por parte del jurado, el Pleno del Consejo Social acordará la concesión de los premios, y la resolución será publicada por el rectorado.

En el caso de renuncia o desistimiento al premio por parte de la persona propuesta, el jurado, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación efectuada, podrá emitir una nueva propuesta de concesión en favor de otra persona candidata en dicha modalidad y elevarla para su resolución.

La resolución definitiva de concesión de los premios se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I ([TAO-UJI](#)).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad Jaume

I. No obstante, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo mencionado hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sexta. Criterios de valoración/selección

Se propondrá para la obtención de los premios al profesorado que, en cada uno de los cuatro centros especificados en la base tercera, haya obtenido la mayor puntuación en su resultado

oficial de evaluación de la actividad docente en el curso 2025/26. Este resultado oficial puede ser consecuencia de la evaluación de tramo (si el profesorado ha tenido evaluación de tramo en el curso 2025/26) o ser su último resultado oficial (si el profesorado no ha tenido evaluación de tramo en el curso 2025/26). En este último caso, únicamente se considerará al profesorado cuyo último resultado oficial sea una evaluación de tramo.

El profesorado propuesto debe cumplir los requisitos siguientes:

- Que en el curso académico 2025/26 haya impartido un mínimo de tres créditos en titulaciones de grado, en asignaturas diferentes del Trabajo de Final de Grado y tutorización de Prácticas Externas.
- Que la categoría de su resultado oficial de evaluación de la actividad docente en el curso 2025/26 sea "Referente". Esta categoría de "Referente" puede ser consecuencia de la evaluación de tramo (si el profesorado ha tenido evaluación de tramo en el curso 2025/26) o ser su última categoría oficial obtenida (si el profesorado no ha tenido evaluación de tramo en el curso 2025/26).
- Que haya obtenido un mínimo de 18 puntos en la suma de las estadísticas globales de las encuestas al estudiantado (D1, D2, D3 y Satisfacción general) en el tramo (si el profesorado ha tenido evaluación de tramo en el curso 2025/26), o en el tramo correspondiente a su última evaluación oficial (si el profesorado no ha tenido evaluación de tramo en el curso 2025/26).

Que no haya obtenido este mismo premio en ninguna de las diez ediciones anteriores.

En caso de empate, se concederá el premio a la persona cuya puntuación proceda de un mayor número de encuestas en el periodo considerado (tramo o curso correspondiente a la última evaluación oficial).

Séptima. Abono de los premios

Una vez publicada la resolución, a fin de percibir el premio, las personas beneficiarias llevarán a cabo las siguientes acciones:

-Aceptación del premio y autorización de consultas: Se deberá adjuntar el documento de aceptación del premio a través del procedimiento habilitado. En este documento, la persona premiada autoriza expresamente a la Universitat Jaume I a obtener de oficio, por medios telemáticos, los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Administración del Estado y de la Generalitat Valenciana) y con la Seguridad Social.

En caso de que la persona premiada se oponga expresamente a esta autorización, deberá aportar directamente los certificados positivos correspondientes. La no aceptación del premio en plazo se entenderá como una renuncia al mismo.

-Datos bancarios (Ficha de terceros): Dado que las personas candidatas son personal de esta universidad, el pago se efectuará de oficio en la cuenta bancaria de la que ya se disponga en su expediente o ficha de terceros activa en la Universitat Jaume I. Solo en el caso de que la persona premiada quiera modificar los datos bancarios de referencia, o no disponga de ninguno registrado, deberá realizar el trámite de alta o modificación de datos bancarios a

través del siguiente enlace:



UNIVERSITAT
JAUME I

<https://www.uji.es/serveis/sico/base/terceros/fichaterceros/>

El plazo para presentar estos documentos es de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la resolución.

El pago del premio se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I.

No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, podrá realizarse el pago desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, con vistas a su completa extinción.

La entrega del diploma acreditativo del premio, en su caso, se realizará en un acto público que se comunicará con la antelación suficiente para facilitar la asistencia de las personas interesadas.

Octava. Incompatibilidad con otros premios

Estos premios son compatibles con otros premios que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas por el mismo concepto.

Novena. Obligaciones de las personas premiadas

Las personas premiadas quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Décima. Reintegro

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora se regirán por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos

administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones, así como en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector público instrumental y de Subvenciones.

Undécima. Responsabilidad y régimen sancionador

Será de aplicación el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo estatal y autonómica, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I ([TAO-UJI](http://tao.uji.es)).

Decimotercera. Protección de datos

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de datos del que es responsable la Universitat Jaume I, según lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimocuarta. Régimen jurídico aplicable

Estos premios están sometidos a lo dispuesto en las presentes bases. Para todos aquellos extremos no previstos en ellas, serán aplicables la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En virtud del artículo 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos premios quedan excluidos del ámbito de aplicación de la citada Ley por ser otorgados sin la previa solicitud de la persona candidata, salvo en aquellos supuestos previstos expresamente en estas bases.